

DISPOSICIÓN N° 15-20

LA PLATA, 21 de abril de 2020

VISTO las cuestiones suscitadas con relación al ejercicio profesional de la Arquitectura, por la pandemia del virus COVID-19;

La necesidad de disponer lo pertinente, en orden a prever las circunstancias en las que se producirá el reinicio de las actividades que son consideradas ejercicio profesional, a fin de que los matriculados puedan tomar las previsiones con la anticipación suficiente; y

CONSIDERANDO que, cuando las autoridades competentes lo consideren oportuno, podrán recomenzarse las actividades en los establecimientos donde usualmente se ejerce la Arquitectura (especialmente, en los sitios de obra);

Que, para esa oportunidad, el Colegio ha de prever lo conducente para que sus matriculados puedan ejercer en condiciones de máxima protección de su salud.

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires identificada como 2020-242-GDEBA-MJYDHGP, resulta extremadamente difícil, y tal vez imposible, reunir al Consejo Superior;

Que por lo antedicho, se suscita una cuestión urgente cuya solución no admite dilación, ya que no puede esperarse a que dicho cuerpo colegiado pueda sesionar y resolver al respecto, y, mientras tanto, los matriculados cuyo ejercicio este CAPBA gobierna, vuelvan a ejercer desprovistos de toda guía en orden a proteger su salud. Debiéndose disponer lo conducente para que estos se encuentren preparados para ese reinicio de su ejercicio profesional, cuando este se disponga por autoridad competente;

Que de tal suerte, corresponde a este órgano usar de la competencia del Consejo Superior que ella integra, conforme lo autoriza el art. 37 inc. f) del Reglamento de Funcionamiento del mismo;

Que la misma se dicta –sin perjuicio de la precitada disposición reglamentaria- en uso de la competencia reglada por los arts. 1, 26 -incs. 2), 7), 12), 21) y 22)-, 38, 43, 44 -incs. 4), 11), y 25)- y 79 2do párr.de la Ley 10.405, y el art. 21 del Tit. I del Dcto. 6964/65, facultan para el dictado de la presente

POR ELLO, LA MESA EJECUTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA,

DISPONE

Art. 1) Aprobar el protocolo que, como Anexo I, integra el presente. Al solo, único, y exclusivo efecto, de sugerir las medidas de prevención que deben adoptar sus matriculados en tanto estos ejerzan profesión, ya sea como profesionales liberales o dependientes, para proteger su propia salud.

Art. 2) Establecer que nada de lo allí dispuesto, puede contrariar la doctrina oficial del CAPBA, especialmente, lo dispuesto por la Res. CAPBA 41/15, cuyas disposiciones integran el plexo normativo al que alude el art. 1252 párr. final del CCyCom, y prevalecen sobre el protocolo que mediante el presente se aprueba, en caso de oposición.

Art. 3) Disponer que el CAPBA interpreta que las medidas de prevención a que alude el protocolo que por el presente se aprueba, encuadran en lo dispuesto por el art. 11 ap. I del Dcto. 6964/65, e integran, además, los deberes de colaboración de los comitentes para con los Arquitectos que ejercen profesión, en los términos del art. 1257 inc. b) del CCyCom.

Art. 4) Disponer que la presente entrará en vigencia el día de su publicación en los sitios web del Colegio y en sus sitios en las redes sociales, es decir, aún antes de su publicación oficial, dado el marco de la emergencia en que es dictada. Y podrá ser invocada por sus matriculados desde que tomen conocimiento de ella.

Art. 5) Difúndase por las páginas web y boletines y revistas distritales, publíquese en el Boletín Oficial del Colegio, y dese intervención al Consejo Superior en la primera oportunidad en que el cuerpo colegiado se reúna para sesionar. Cumplido, archívese.

Arq. Guillermo MORETTO
Vicepresidente

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente

Arq. Claudio VIDELA
Tesorero

Arq. Ramón ROJO
Secretario

ANEXO / PROTOCOLO SUGERIDO COVID 19

INTRODUCCION

Debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19, se ha decidido confeccionar el presente Protocolo de Acciones para la Prevención de transmisión y contagio de los profesionales liberales cuya matrícula este Colegio gobierna, en Obras Particulares y Públicas, al MOMENTO QUE SE DISPONGA POR AUTORIZACION ESTATAL COMPETENTE, el inicio o la reanudación de su proceso constructivo.

Esta propuesta está pensada para ser implementada por lo/as Colegas Arquitectos/as en sus roles profesionales como Proyectistas, Directores de Obra, Representantes Técnicos y/o cualquier otra modalidad del ejercicio profesional liberal o dependiente, exclusivamente retribuido mediante honorarios o salario y no por precio (arts. 1252 - 3er y 4to párrafos - y 1768 CCyCom - Res. CAPBA 41/15), que signifique el contacto directo con las tareas inherentes al proceso constructivo, a cargo de

El presente Protocolo no intenta ser único, ni absoluto, ni está destinado a empresas de desarrollo inmobiliario, constructoras, obreros de la construcción, etc., ni, en fin, actuación de agente alguno cuya actividad no sea regulada ni fiscalizada por el ente de la colegiación. Actividades todas ellas en las cuales sus responsables, deberán tener en cuenta los protocolos de actuación que les correspondan (Leyes 24.557, 19.587, y cualquier otra sancionada por el Congreso de la Nación mediante las competencias delegadas por las provincias; por el PEN mediante decretos reglamentarios, de necesidad y urgencia, o reglamentos delegados, y por los Ministerios nacionales dentro de su competencia, y por las autoridades provinciales, cuando se trate de obras públicas). Corresponde puntualizar, asimismo, que mediante el presente, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires; a) únicamente emite opinión, en los términos del art. 26 inc. 21 de la Ley 10.405; b) esa opinión, pueda o no ser tomada por otros agentes del proceso constructivo y/o por autoridad pública competente por su exclusiva cuenta, halla su objeto y su finalidad exclusivamente en la protección de la salud de los matriculados en este Colegio, y en modo alguno persigue reglar la protección de otros agentes del proceso constructivo ni, mucho menos, de sus dependientes, y; c) es, por ende, de interpretación restrictiva, e insusceptible de extensión analógica.

Especialmente, ha de puntualizarse que el presente no implica en modo alguno (siendo materia absolutamente ajena a su objeto) que los profesionales liberales dependientes o independientes a cuya protección personal está destinado el documento, deban controlar ellos que los obreros de la construcción dependientes de los constructores, los constructores mismos, cualquier otro proveedor, sus comitentes, ni, en fin, cualquier tercero, deban cumplir con sus prescripciones en el sitio de obra. Ver, al respecto, Resoluciones CAPBA 41/15 y 75/16.

OBJETIVOS GENERALES

Recordar a nuestros matriculados las medidas de protección emanadas o que emanen de las autoridades competentes, necesarias para prevenir y mitigar el contagio del COVID-19, en el ámbito de las obras Particulares y Públicas, y en lo atinente a la protección de su propia salud en el ejercicio profesional que este Colegio gobierna.

Maximizar la prevención de contagio de los arquitectos que ejercen la profesión en los términos antes definidos, durante el transcurso de los procesos constructivos enderezados a la realización (por terceros, o por sus comitentes mediante el sistema organizativo funcional de obra realizada por administración) de las obras que ellos proyectan, o donde prestan otros servicios exclusivamente intelectuales, respaldados en las recomendaciones que formulan sujetos de derecho internacional como la Organización Mundial de la Salud, o las obligaciones que imponen las autoridades nacionales competentes.

Contribuir a reactivar la actividad económica, dentro del marco de la seguridad pública.

Entre esas recomendaciones para observar por nuestros matriculados desde su ingreso al sitio de obra, y también en las actividades relacionadas con el proceso constructivo que se realicen fuera de él, se encuentran el uso de los siguientes elementos para su protección personal:

- Barbijos.
- Guantes de látex.
- Guantes de descarte o moteado usado sobre guante de látex.
- Gafas de protección ocular.
- Casco de obra.
- Máscara de protección transparente que cubra hasta el mentón.
- Buena provisión de alcohol en Gel o alcohol diluido al 30% en agua.

OBJETIVOS PARTICULARES

A - Generar las recomendaciones suficientes para la prevención de contagio del COVID-19 a nuestros matriculados.

B - Aconsejar que se dote de elementos de protección y prevención a los mismos.

C - Posibilitar que la reactivación de la actividad donde nuestra matrícula presta servicios profesionales intelectuales, lo sea en condiciones de máxima prevención y cuidado de su salud.

D - Disponer lo necesario para que la reactivación de la economía en el sector puntual de la construcción, cuando se disponga (y consecuentemente, el desempeño de las actividades a cargo de nuestros matriculados que les permiten devengar honorarios y salarios de naturaleza alimentaria) no sea a expensas de una exposición desmedida de la salud de los mismos.

METODOLOGIA DE APLICACION

Las siguientes medidas de Prevención, se deberán implementar, respecto a nuestros matriculados y en las tareas profesionales objeto del presente, en todo su ámbito de trabajo parcial o total, durante su contacto, en el proceso constructivo de una obra privada o pública, y,

en general, en las tareas con ellas relacionadas, según sea la modalidad de contratación profesional-comitente. Todo ello, en los términos de las Resoluciones CAPBA 161/08, 49/14, 41/15, 95/15, 66/15, 75/16, 24/17 y 29/19, entre otras (municipios, otras reparticiones públicas, concesionarios públicos, proveedores de materiales, etc.).

Previamente, corresponde aclarar que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires interpreta, en uso de su competencia reglada por los arts. 26 - incisos 1, 2, 12, y 22-, y 79 2do párr. de la Ley 10.405, y el art. 21 del Tít. I del Dcto. 6964/65, que la provisión de los elementos necesarios para la protección de los profesionales liberales cuyo ejercicio es objeto del presente protocolo, configura un gasto extraordinario excluido de los honorarios, en los términos del art. 11 del Tít. I del citado Dcto. 6964/65, y que, por ello, corresponde proveerlos a sus comitentes, o a los constructores por orden de aquel (art. 1257 inc. b) del CCyCom.).

A - Nunca descienda de su vehículo, ni se dirija por cualquier otro medio al sitio donde debe ejercer profesión de cualquier modo, sin antes verificar que cuenta con los elementos necesarios, sin perjuicio de aquellos que deban suministrarle en el sitio de obra:

- Barbijos.
- Guantes de látex.
- Guantes de descarte o moteado usado sobre guante de látex.
- Gafas de protección ocular.
- Máscara de protección transparente que cubra hasta el mentón.
- Buena provisión de alcohol en Gel o alcohol diluido al 30% en agua.

B - Tenga siempre en cuenta el distanciamiento social (2 mts. mínimo) para cualquier observación que deba realizar oralmente.

C - Si entra en contacto con elementos, insumos, documentación, etc., tenga en cuenta lavarse las manos lo más rápido posible.

D - Higienice permanente y previamente cualquier elemento de medición que utilice.

E - Antes de reingresar a su vehículo lave con alcohol sus guantes, máscaras, gafas, etc. Luego lávese muy bien las manos.

F - Si puede llévase otro calzado para reemplazar a los que estuvieron en contacto con el suelo y los elementos de la obra, o de lo contrario use protección descartable para los mismos.

G - Si tiene que ir, con motivo u ocasión de su ejercicio profesional, a un Municipio y/o cualquier otro establecimiento público o privado, mantenga las mismas precauciones.

H - Lleve toda la documentación en folios transparentes para poder limpiarlos fácilmente.

I - De ser posible trate de concentrar sus tareas, de modo de tener la menor interacción social posible. Dicho de otro modo, optimice cada visita, y racionalice sus desplazamientos.

J - Dentro de su estudio profesional, mantenga todas las recomendaciones aquí planteadas, en cuanto resulten compatibles. Mantenga una buena provisión de alcohol en gel o diluido con agua.

Asigne turnos para la atención de sus comitentes.

K - Recuerde que el CAPBA ha desarrollado el Visado ON LINE, para que (durante las restricciones que impone la pandemia), no tenga necesidad (o, de flexibilizarse, la tenga en mínima medida) de acudir a alguna sede Colegial. No obstante, suscriba junto a su comitente, cuando la ley lo permita, todos los documentos proyectuales (anteproyectos, proyectos, etc.) como lo dispone la Res. CAPBA 101/09.

PROCEDIMIENTO PARA EL LAVADO DE MANOS

PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LAVADO DE MANOS

USANDO JABON

- El lavado con jabón debe durar entre 40 y 60 segundos.
- Siga estos pasos.



Crédito: OMS

PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LAVADO DE MANOS

USANDO ALCOHOL EN GEL

- El lavado con alcohol en gel debe durar entre 20 y 30 segundos.
- Siga estos pasos.



Crédito: OMS

RECOMENDACIONES GENERALES

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ARGENTINA

- Distanciamiento social (mantener un metro de distancia entre personas).
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o alcohol en gel.
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables.
- No llevarse las manos a la cara.
- Ventilar bien los ambientes de la casa y del lugar de trabajo.
- Desinfectar bien los objetos que se usan con frecuencia.
- No automedicarse.

En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, consultar inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones locales, para saber cómo hacer correctamente la consulta.

LLAMAR NUMERO: 148 en PROVINCIA DE BUENOS AIRES